



FCyT

Facultad de Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN CD - FCyT N° 328/22  
Oro Verde, 19 SEP 2022

«2022 - Las Malvinas son argentinas»

**VISTO:**

La Nota S01:0012594/2022 UADER\_CYT denominada "Solicita Revisión y/o Actualización del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores y Docentes Auxiliares Interinos" presentada por la Mgs. Lic. Diana Evangelina Grinóvero, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente la Resolución CD - FCyT N° 023/21 por la cual se establece el "Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores y Docentes Auxiliares Interinos", aplicable a todo el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que por Resolución CD - FCyT N° 234/22, este Cuerpo Colegiado en su reunión ordinaria del día 16 de Junio de 2022 resolvió a través de moción de reconsideración, solicitar a la Sra. Decana de esta Unidad Académica efectuar una revisión y/o actualización del vigente Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores y Docentes Auxiliares Interinos, a fin de elevar una nueva propuesta conforme a los canales administrativos reglamentariamente establecidos, con el objetivo de plasmar en el mismo las consideraciones efectuadas por este Órgano Colegiado y cualquier otra particularidad que se estime conveniente, todo ello a efectos de lograr un mejor desarrollo de los procesos concursales interinos llevados a cabo por esta Facultad;

Que en consecuencia, toma intervención la Secretaría Académica de esta Institución elevando a fs. 09/16 Vta. de la presente, un nuevo proyecto de concursos interinos para esta Unidad Académica, señalando que el mismo fue elaborado en consideración a los puntos observados por este Consejo Directivo, como así también en particular análisis de cuestiones como lo son, la difusión de los llamados, la selección de jurados, la elaboración de los dictámenes, el sorteo de tema para la clase pública, la puntuación de los antecedentes, disposiciones transitorias, entre otras cuestiones de interés concursal;

Que resulta oportuno destacar, la necesidad de adaptar la normativa de los concursos interinos, a la utilización de las nuevas tecnologías digitales, electrónicas y/o virtuales existentes, para todos los actos y etapas del procedimiento concursal, permitiendo con ello que la norma positiva se allane a las necesidades de la vida cotidiana universitaria;

Que esta nueva propuesta fue confeccionada a partir de un trabajo plural y en conjunto, que vinculo a diferentes actores de la vida universitaria de esta Facultad, contando su redacción con la colaboración del Decanato, Vicedecanato, Secretarias, Consejos de Carrera, Directores de Carrera, Docentes, Administrativos, Estudiantes y otros partícipes directamente vinculados a la temática;

Que la Sra. Decana de esta Facultad en uso de sus atribuciones toma intervención, elevando el proyecto de actualización a este Consejo Directivo para su correspondiente consideración;

Que en la sexta reunión ordinaria de este Órgano Colegiado en fecha 19 de Agosto de 2022, constituida la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y avocada en el tratamiento de la cuestión objeto del planteo, la misma luego de un análisis pormenorizado del proyecto, recomienda incorporar a la propuesta elevada una serie de modificaciones y/o agregados, los que surgen a partir de distintos aportes realizados y consensuados por las y los consejeros directivos, logrando con ello que al momento de plasmar la normativa pertinente, la misma se vea enriquecida en cuanto estará constituida de una mirada plural, que contendrá y abarcará aspectos no solo académicos sino también de extensión, investigación, entre otros de trascendencia concursal;



Que este Cuerpo Colegiado en el Plenario de su reunión ordinaria de fecha 19 de Agosto de 2022, conforme a lo esgrimido en el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, resuelve por unanimidad de los presentes, aceptar la propuesta elevada incorporando a la misma las modificaciones acordadas y en consecuencia proceder a derogar la resolución CD – FCyT N° 023/21, conformando un nuevo Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores y Docentes Auxiliares Interinos aplicable a todo el ámbito de esta Facultad de Ciencia y Tecnología UADER;

Que la competencia de este Órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el Art. 23 Inc. h) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Deróguese la Resolución CD – FCyT N° 023/21, de fecha 02 de Marzo de 2021.-

**Artículo 2°:** Apruébese el nuevo “Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores y Docentes Auxiliares Interinos”, aplicable a todo el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el cual luce en los Anexos I, II y III de la presente resolución.-

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y oportunamente archívese.



Abg. Fabián Torres Rodríguez Zanin  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Ciencia y Tecnología  
UAdER



Esp. Lic. Daniela Dans  
Decana  
Facultad de Ciencia y Tecnología  
UAdER

## ANEXO I

### RÉGIMEN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES INTERINOS DE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UADER

#### I. CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º- Los concursos para la designación de docentes interinos, en las categorías de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, así como de Docentes Auxiliares Interinos - Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia - de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, se regirán por las disposiciones del presente reglamento y las resoluciones que en su consecuencia dicte el Consejo Directivo. -

ARTÍCULO 2º- La/El Decana/o de la Facultad propondrá al Consejo Directivo la provisión de cargos de Profesores y/o Docentes Auxiliares Interinos. En la propuesta se especificará la carrera, la cátedra, la categoría y la dedicación que se concursará en cada caso. Al Consejo Directivo le compete aprobar el llamado una vez recibida la propuesta pertinente. -

ARTÍCULO 3º- Aprobado el llamado a concurso, la/el Decana/o deberá declarar abierta la inscripción por el término de 5 (cinco) días hábiles, considerando que las publicaciones referidas en el artículo 4º deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la inscripción. -

#### II. PUBLICIDAD

ARTÍCULO 4º- Se dará publicidad al llamado para la cobertura de los cargos interinos publicándose en la página web de la Facultad, en la cartelera de la Sede de la Unidad Académica para la que se llama a concursos, en un periódico de la localidad o periódico provincial (en caso de que no existir en la localidad en cuestión), por lo menos dos (2) veces. Las publicaciones se deberán agregar al expediente para constancia. -

ARTÍCULO 5º- Los anuncios contendrán sintéticamente:

- a) Los cargos y/o función a concursar,
- b) La carrera/sede, la cátedra, la categoría y la dedicación que se concursará en cada caso,
- c) La fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción,
- d) Los días, horarios y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda información necesaria. -

#### III - INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6º- Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener título universitario de grado o en su defecto acreditar antecedentes excepcionales que lo suplan conforme lo dispuesto en el artículo 36º de la Ley de Educación Superior (24.521), y

- b) No estar comprendido/a en las causales de inhabilitación que se anuncian en artículo 18° de la Resolución N° 289/08-UADER "Reglamento de llamado a Concursos Ordinarios de la UADER". -

ARTÍCULO 7°- Las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y serán presentadas en formato papel original ante la Oficina de Concursos con nota dirigida a la/el Decana/o; y de forma digital, al correo electrónico de la Oficina de Concursos. Dicha Oficina, controlará toda la documentación para asegurar que cumpla con lo requerido, a saber:

- a) Apellido y nombres del /la interesado/a, nacionalidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, domicilio real y especial (éste último deberá ser fijado dentro del radio donde tramite el concurso), teléfono, constitución de correo electrónico legal (DCEL) conforme lo dispuesto por la Ordenanza "CS" 020/13 UADER, clase y número de Documento de Identidad.
- b) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Los títulos universitarios o constancia de título en trámite deberán presentarse en original o fotocopia autenticada por autoridad competente.
- c) Títulos no universitarios con indicación de la entidad que los otorgó.
- d) Totalidad de los antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y el carácter de su designación.
- e) Otros antecedentes que hagan a su actuación en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales, Internacionales (públicos y privados).
- f) Cargos desempeñados en la administración pública o en la actividad privada.
- g) Nómina de obras y publicaciones, consignando la editorial o revista, lugar y fecha de publicación (especificando de existir, ISBN, ISSN y/o DOI con o sin referato). Se deberán presentar copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez sustanciado el concurso.
- h) Antecedentes relacionados con la especialidad, en los que se haya desempeñado en calidad de expositor (conferencias, cursos, etc.).
- i) Otros antecedentes relacionados con la especialidad, tales como participación en congresos o acontecimientos similares.
- j) Distinciones, premios y becas obtenidas.
- k) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- l) Una síntesis de la actuación profesional.

- m) Otros cargos y antecedentes que a juicio del aspirante pueden contribuir a una mejor ilustración sobre su competencia en la materia en concurso.

Esta solicitud de inscripción con los detalles referidos en los puntos antes mencionados deberá ser agregada al expediente donde tramite el concurso respectivo. -

Asimismo, los/as aspirantes deberán presentar Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Res. "CS" 218/20.-

ARTÍCULO 8°- El/la aspirante deberá presentar una versión curriculum vitae en papel y en formato digital, el cual deberá confeccionarse de acuerdo al sistema UADER- SIGEVA y/o el que disponga la normativa vigente de la Universidad y/o de la Unidad Académica. Posteriormente, una vez designado el jurado, sus miembros recibirán la versión digital del curriculum vitae, en tanto la oficina de concursos se reservará la versión en papel.

ARTÍCULO 9°- La planificación de cátedra de todas las categorías deberá presentarse en una copia en sobre cerrado. Posteriormente, una vez designado el Jurado, será escaneada por la Oficina de Concursos y será remitida a los mismos.

Los/las aspirantes a concursar las categorías de *Profesor Titular, Asociado y/o Adjunto* deberán presentar una propuesta de planificación de cátedra. Esta propuesta deberá elaborarse en función de los puntos previstos en el Reglamento Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de la Facultad de Ciencia y Tecnología, además de especificar el modo en que la asignatura se vinculará con el plan de estudio de la carrera.

Para el caso de interesados/as en concursar los cargos de *Jefes de Trabajos Prácticos*, deberán presentar un programa de trabajos prácticos acorde a la última planificación de cátedra presentada por el/la docente titular. Este programa deberá guardar coherencia con las unidades de contenidos planteadas y proponer para cada uno, ejercicios, estrategias didácticas, estrategias de evaluación y de seguimiento; además deberá plantear un cronograma de trabajo y sugerir bibliografía para cada unidad.

En cuanto a los/las aspirantes a cargos de *Auxiliar Docente* deberán presentar una propuesta de inserción pedagógica específica dentro de la cátedra (valiéndose de la última planificación presentada por el/la docente titular) que contenga una fundamentación acerca de la necesidad de su implementación, objetivos, actividades y cronograma.

ARTÍCULO 10°- Los/as aspirantes deberán adjuntar documentación que acredite los títulos y antecedentes invocados en su presentación (solicitud de inscripción), en original o en copia autenticada por autoridad competente. Esta documentación deberá estar foliada acorde a los puntos establecidos en la declaración jurada en el Art 7°. Con dicha documentación se formará una carpeta por cada uno de los/as aspirantes, las cuales no formarán parte del expediente principal, siendo archivada en la Oficina de Concursos. La misma podrá ser retirada de la Facultad por el/la aspirante, una vez concluido en su totalidad el trámite del concurso. -

ARTÍCULO 11°- La/El Decana/o dispondrá sin más trámite la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en este Reglamento o que se reciban fuera de término. -

ARTÍCULO 12°- Los/las aspirantes que no tengan domicilio real en la Sede donde se realice el concurso podrán inscribirse e intervenir en los restantes trámites por intermedio de apoderados expresamente facultados para ello, mediante poder otorgado por escribano público, debidamente legalizado, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 7060. El apoderado no podrá ser otro inscripto en la misma asignatura que se concursa o un miembro del jurado. Tampoco podrán ejercer la representación los Consejeros Directivos, el/la Decano/a, el/la Vicedecano/a, los/las Secretarios/as de Facultad y el Personal Administrativo y de Servicios de la Unidad Académica o de la Universidad. -

ARTÍCULO 13°- El/la aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno, los requisitos establecidos en este reglamento, sin poder remitirse a los documentos presentados en los otros anteriores.  
Sólo en el caso de que los concursos a los que se presenta integren el mismo llamado, podrá el/la aspirante cumplimentar en uno de ellos la exigencia del Artículo 10°, refiriéndose en las solicitudes de inscripción de los otros concursos, en cual agregó la documentación que menciona el citado artículo. -

ARTÍCULO 14°- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, la Oficina de Concursos labrará un acta en la que constarán las inscripciones realizadas en el llamado a Concurso, ésta será refrendada por dos (2) Secretarios/as de la Facultad que se encuentren en la Unidad Académica o por dos (2) Consejeros/as Directivos. -

ARTÍCULO 15°- La nómina de los/las aspirantes presentados/das a concurso será exhibida en la cartelera de la Facultad y será publicada en la página web oficial de la Facultad, al día siguiente del cierre de inscripción y por un plazo de dos (2) días. También, dentro de dicho lapso, la nómina será notificada al correo electrónico DCEL – Ord. "CS" 020/13 UADER constituido por el/la aspirante. -

#### IV. DESIGNACIÓN DEL JURADO:

ARTÍCULO 16°- Las/os miembros del Jurado serán designados por Resolución de la/el Decana/o de la Facultad, pudiendo intervenir el Consejo de Carrera proponiendo un listado de docentes pertenecientes a la carrera con el perfil del cargo que se concursa. Esta designación se realizará con posterioridad a la exhibición de la nómina de aspirantes.

Las/os Jurados podrán ser docentes de cualquiera de las Facultades que integran la Universidad Autónoma de Entre Ríos y/o de otras Universidades y estarán compuestos por:

- a) Tres (3) docentes, al menos dos (2) de ellos/as deben ser afines al área de conocimiento específico del concurso, de categoría no inferior a la concursada. Sólo en caso de no existir disponibilidad, podrá designarse un docente de categoría menor.
- b) Un/a (1) graduado/a.
- c) Un/a (1) estudiante.

d) Un/a docente veedor. Quien podrá participar en las deliberaciones del jurado, no tendrá voto pero sí voz, y fundará por escrito las observaciones que considere convenientes para garantizar el procedimiento administrativo.

Junto con los/as miembros titulares del jurado y veedor se designarán los correspondientes suplentes, quienes sustituirán a los titulares mediante proveído del Decano/a no existiendo prevalencia de ningún suplente sobre otros, ello se dará en caso de recusación, excusación, renuncia, fallecimiento o remoción. -

Las/os docentes jurados y veedor deben tener la categoría docente que se requiera según el caso y podrán ser tanto docentes ordinarios o interinos y/o en su defecto designados directos. -

ARTÍCULO 17°- Los/las graduados/as para la integración de jurados de concurso deberán preferentemente pertenecer a la carrera en cuestión y serán tomados del padrón de egresados de la Facultad. En el caso de no haber graduados de la carrera se podrá integrar el jurado con graduados de otra carrera de la facultad, debiendo en su caso darle prioridad a aquellas carreras donde se dicte la materia objeto de concurso o alguna similar. -

ARTÍCULO 18°- Los/las estudiantes que integren el Jurado deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de la Unidad Académica.
- b) Haber aprobado la materia en concurso o su equivalente y tener aprobado como mínimo un 40% de materias de la carrera.

ARTÍCULO 19°- Dentro de los dos (2) días de designado el jurado, deberá exhibirse la nómina en la cartelera de la Unidad Académica y en la página web de la Facultad, durante dos (2) días. -

#### V - IMPUGNACIÓN DEL/LA ASPIRANTE:

ARTÍCULO 20°- Durante los dos (2) días posteriores a la notificación de la nómina de los/las aspirantes presentados/as, la comunidad universitaria podrá ejercer el derecho de impugnar la participación en el concurso de los/as postulantes inscripto/as con fundamento en las causales previstas en el artículo 18° de la Resolución N° 289/08 UADER "Reglamento de llamado a concursos ordinario" y/o la que en el futuro la reemplace. La objeción deberá ser explícitamente fundada y ofrecidas las pruebas que se hicieran valer y se tramitará por vía incidental, dejándose constancia en el expediente principal. El/la aspirante podrá hacer su descargo dentro de los tres (3) días de comunicada la objeción. Vencido el plazo dispuesto y sin recibir impugnaciones, la nómina quedará firme. -

ARTÍCULO 21°- El Consejo Directivo decidirá fundadamente sobre la procedencia de las causales referentes a la objeción, aceptando o rechazando la misma. De aceptarse tal impugnación, el/la aspirante cuestionado/a será excluido/a de la nómina, agotándose con esto la vía administrativa. -

#### VI - RECUSACIÓN DE MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 22°- Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito por los/las aspirantes, con causa fundada y acompañada de las pruebas correspondientes, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo de publicación de la Resolución que los designa. -

ARTÍCULO 23°- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos y/o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún miembro del jurado, pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido algún miembro del jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Las causales previstas en el artículo 18° de la Resolución N° 289/08 UADER "Reglamento de llamado a Concursos Ordinario" y/o la que en el futuro la reemplace. -

ARTÍCULO 24°- Todo miembro de un jurado que se hallase comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, deberá excusarse. -

ARTÍCULO 25°- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado son resueltas directamente por la/el Decana/o, previo traslado por dos (2) días al recusado para su descargo acompañado de la prueba correspondiente. Dicha Resolución será apelable ante el Consejo Directivo por el término de dos (2) días de notificada, la presentación del correspondiente recurso deberá ser suficientemente fundada y ser presentada ante la/el Decana/o, quién elevará la misma al Consejo Directivo a fin de que se le dé el correspondiente tratamiento en la inmediata sesión ordinaria siguiente. Las recusaciones quedarán incorporadas al expediente del Concurso. -

#### VII. ACTUACIÓN DEL JURADO:

ARTÍCULO 26°- Quedando resueltas con carácter definitivo las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, la/el Decana/o fijará día y hora para la realización de la prueba de oposición, debiendo el jurado reunirse con anticipación mínima de dos (2) horas a efectos de evaluar los antecedentes y documentación presentada por los aspirantes. -

ARTÍCULO 27°- El área de Concursos de la Unidad Académica será responsable de notificar a los/las aspirantes y al jurado a través del correo oficial, la fecha y el horario dispuesto para la prueba de oposición, como así también la fecha y el horario fijados para el sorteo de temas. Este último deberá realizarse con una antelación no menor a cinco (5) días corridos respecto a la sustanciación de la oposición.-

ARTÍCULO 28°-A efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, una vez fijada la fecha y hora para la prueba de oposición establecida en el art. 26, la Oficina de Concursos requerirá por email a cada miembro docente del Jurado, la remisión con antelación suficiente de tres (3) temas elegidos para la clase pública, ya sea, a través de sobre cerrado y firmado o por correo electrónico, a la dirección institucional de la Oficina de Concursos, quienes -en su caso- imprimirán el correo recibido y lo introducirán en sobre cerrado, siendo firmado por el responsable del área. Dicho tema será seleccionado/sorteadado del programa vigente de la asignatura y, en caso de que la asignatura no cuente con programa aprobado, se tomarán los contenidos mínimos del Plan de Estudios vigente. El sorteo de temas se podrá hacer con un mínimo de seis (6) temas. Para el caso que no se completarán los seis (6) temas seleccionados por el jurado docente, se fijará nueva fecha para la prueba de oposición, requiriendo a los jurados que no hubieran remitido los temas su debida elección y manteniendo vigente los que hubieran sido seleccionados con anterioridad por los demás jurados. Una vez integrado los temas se realizará el procedimiento de sorteo de temas, el cual será volcado en un acta que se labrará al efecto, la que será firmada por el Responsable del Área y la/el Decana/o y/o un (1) Consejero Directivo y/o un (1) Miembro del Jurado, como así también por la/s aspirante/s si concurrieran al sorteo de temas. Dicha acta de sorteo será notificada por correo electrónico a las/os aspirantes y a todos los miembros del Jurado, con la antelación requerida por el Artículo 27°-

ARTÍCULO 29°- En caso de no poder integrarse los miembros determinados en los incisos b) y c) del artículo 16° del presente Régimen de Concurso, éste funcionará válidamente. -

ARTÍCULO 30°- En cuanto a la evaluación de los antecedentes, se valorará la totalidad de los antecedentes incluidos en las actuaciones correspondientes, destacándose los que a juicio del Jurado se consideran más relevantes en relación con la asignatura y la categoría docente a concursar. No se acreditarán puntos a ningún antecedente que no se compruebe fehacientemente con la certificación formal (original o copia certificada). A fin de evaluar objetivamente los antecedentes se adjunta como Anexo II planilla de puntuación de los mismos, la cual deberá ser contemplada por el Jurado para su correcta ponderación de conformidad al Artículo 33° de la presente y deberá adjuntarse al acta de concurso como parte integrante de la misma. -

ARTÍCULO 31°- En cuanto a la prueba de oposición, para valorar el desempeño docente y las estrategias didácticas de los/las concursantes, el Jurado deberá tomar una (1) prueba de oposición ajustada a las siguientes reglas:

- a) La prueba será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b) Consistirá en una exposición académica por parte del/la concursante de los temas seleccionados a través de sorteo, éstos/as no podrán leer su disertación, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. La prueba tendrá una duración de entre treinta (30) minutos y sesenta (60) minutos y deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares del Jurado o de conformidad a lo previsto en el Artículo 29° y durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos, pudiendo aquellos, una vez concluida la clase, requerir de los concursantes aclaraciones sobre orientación doctrinaria académica y toda otra información que estimen pertinente para juzgar acerca de la idoneidad didáctica y científica del aspirante.-

ARTÍCULO 32°.- Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar sus competencias para la función docente, requerir ampliación de la información de antecedentes y evaluar su actualización científica y académica. -

ARTÍCULO 33°.- En cuanto a la evaluación final del/la postulante, sobre un total de cien (100) puntos, el jurado podrá otorgarle: un máximo de cuarenta (40) puntos en lo concerniente a los antecedentes (según lo estipulado en Planilla Anexo II), un máximo de treinta (30) puntos en lo que se refiere a la prueba de oposición y un máximo de treinta (30) para la entrevista personal.-

ARTÍCULO 34°- El jurado estudiantil emitirá dictamen sobre los aspectos pedagógicos didácticos desarrollados por el aspirante en la clase pública y el jurado graduado emitirá dictamen sobre la vinculación que logró establecer el aspirante entre su propuesta de enseñanza y el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 35°.- El jurado deberá remitir a la Oficina de Concursos dentro de los dos (2) días posteriores un dictamen explícito y fundado que constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

- a) La valoración de los títulos y antecedentes, publicaciones, prueba de oposición, entrevista y demás elementos de juicio considerados.
- b) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes al concurso.
- c) El orden de méritos debidamente fundado para el o los cargos objetos del concurso.

Cuando a juicio del jurado, todos los aspirantes estén en la situación del inciso b) podrá aconsejar que se declare desierto el concurso. Si no existiera unanimidad se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran. -

ARTÍCULO 36°- La categoría a otorgar de Profesor o de Docente Auxiliar resultará del puntaje total alcanzado por el aspirante en primer orden de mérito, según la siguiente escala:

- Categoría de Profesor Titular: mayor o igual a 85 puntos.
- Categoría de Profesor Asociado: no menos de 75 puntos.
- Categoría de Profesor Adjunto: no menos de 60 puntos.
- Jefe de Trabajos Prácticos: no menos de 50 puntos.
- Auxiliar: no menos de 40 puntos. -

ARTÍCULO 37°- El orden de mérito propuesto por el jurado tendrá una validez de un(1) año a contar desde la efectiva toma de posesión del cargo. -

#### VIII - RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

ARTÍCULO 38°- Las conclusiones del dictamen del jurado deberán ser notificadas por la Oficina de Concursos a los/las aspirantes dentro de los dos (2) días de recibida la misma, poniéndose a disposición de los/las aspirantes todos los actuados y será impugnabile por defectos de forma o procedimiento; así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los tres (3) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante la/el Decana/o.-

ARTÍCULO 39°- Sobre la base del dictamen del jurado, de las observaciones formuladas por el veedor docente y de las impugnaciones que hubieran formulado los/las aspirantes, en cuyo caso deberá darse intervención al Asesor Legal, el/la Decano/a podrá solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud. -

Resueltas por la/el Decana/o las eventuales impugnaciones de los/las aspirantes y evacuada la ampliación o aclaración del dictamen por el jurado, la/el Decana/o emitirá la correspondiente Resolución de propuesta al Consejo Directivo, pudiendo:

- 1.-Proponer declarar desierto el concurso.
- 2.-Proponer dejar sin efecto el concurso y llamar a uno nuevo.
- 3.-Proponer aprobar el concurso y designar al aspirante ubicado en primer término del orden de mérito. Dicha Resolución de propuesta será en todos los casos debidamente fundada y notificada a los aspirantes, quienes dentro de los tres (3) días posteriores podrán apelar ante el Consejo Directivo por defecto de forma o de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. -

ARTÍCULO 40°- El Consejo Directivo podrá solicitar aclaraciones sobre la propuesta del/la Decano/a y resolverá respecto de ellas en forma fundada, pudiendo aceptarla o rechazarla, pero no podrá designar a un aspirante distinto al propuesto. Si la propuesta fuera rechazada por el Consejo Directivo quedará sin efecto el concurso, en este caso la resolución será notificada a los interesados quedando concluida la vía administrativa. -

ARTÍCULO 41°. - El Consejo Directivo podrá, por mayoría absoluta de sus miembros, ante razones de carácter institucional y/o académico debidamente fundadas, suspender momentáneamente o dejar sin efecto el llamado a concurso en instancias previas a la constitución del Jurado. -

#### IX – DESIGNACIÓN DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES:

ARTÍCULO 42°- Notificado de su designación, la/el Profesor y/o Auxiliar Docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días de notificado/a de la resolución de designación, salvo que invocare ante el Consejo Directivo un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada si el/la profesor/a no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Directivo dejará sin efecto la designación. -

ARTÍCULO 43°- Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el/la Profesor/a y/o Auxiliar Docente quedará inhabilitado para presentarse a Concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Facultad por el plazo de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la profesor/a renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.-

X – NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 44°- La inscripción al concurso impondrá para el/la aspirante su conformidad con las normas de esta resolución y las demás específicas dictadas por el Consejo Directivo y el Consejo Superior, en el marco de la presente. -

ARTÍCULO 45°- Las notificaciones que deban efectuarse en virtud de la presente reglamentación a los/las aspirantes y jurados se realizarán desde la Oficina de Concursos, quien será competente a tal efecto, al correo electrónico legal obligatorio (DCEL) constituido en cumplimiento del Artículo 7° inciso a) de esta Resolución, conforme lo dispuesto por la Ordenanza "CS" 020/13 UADER o en su defecto por cédula, carta documento o telegrama, en el domicilio que deberán constituir conforme con lo dispuesto en el Artículo antes mencionado.-

ARTÍCULO 46°- Los llamados a concurso, se harán dentro de lo posible para una cátedra, área, disciplina, pero no para los cursos o comisiones en que estuvieran divididos.

ARTÍCULO 47°- A todos los efectos legales se dispone que los plazos fijados en días establecidos en la presente reglamentación, corresponden a días hábiles salvo expresa disposición en contrario. -

ARTÍCULO 48°.- La designación docente producto del presente régimen de llamado a concurso es esencialmente temporal conforme lo dispuesto por el Artículo 66° del Estatuto Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo cual otorga derecho al designado a mantenerse en el correspondiente espacio curricular por el término de un (1) año académico, término que solo puede ser renovado por el Consejo Directivo a propuesta del/la Decano/a. En todos los casos y aún cuando se den renovaciones sucesivas, las mismas se entienden efectuadas por un año académico. -

XI – NORMAS TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 49°- Aquellos concursos que se encontraran en etapa de sustanciación, habiendo realizado la prueba de oposición al momento de aprobarse el presente reglamento, se regirán por la norma CD - FCyT Nº 023/21 hasta su finalización.

ARTÍCULO 50º.- En aquellos concursos que aún no se ha sustanciado la clase pública o se encuentran realizados hasta el acta de cierre de inscripción deberán publicarse nuevamente conforme a la presente normativa para garantizar una mayor difusión y publicidad. En este caso se garantizará a las/os aspirantes ya inscritos su inscripción, la cual no deberán formular nuevamente, pudiendo en el nuevo plazo de inscripción actualizar sus antecedentes. En estos concursos pendientes de sustanciación se aplicará la presente normativa hasta su culminación. -

**ANEXO II**

Planilla para Evaluación de Antecedentes Docentes (Art. 30 Reglamento de Concursos Interinos)		Puntaje Máximo	Aspirantes		
Ítem *					
Títulos	De Pregrado: No Universitario o Terciario	3			
	De Grado (Incluye al de Pregrado, si lo hubiera)	5			
	De Posgrado: Especialización (adicional al de Grado)	2			
	De Posgrado: Maestría (incluye al de Especialización)	3			
	De Posgrado: Doctorado (Incluye al de Maestría)	5			
	Puntaje máximo de Ítem		10 pts.		
Docencia	<u>Experiencia y carrera Docente:</u> Se considerará el siguiente orden de prioridad, atendiendo siempre a la especificidad y/o afinidad con la materia objeto del concurso: Ordinario, Interino, con designación directa, (siempre en el nivel universitario), desempeño en el nivel superior no universitario y nivel medio (en estos últimos 2 casos máximos de 4 y 2 pts. respectivamente), se considerará además la antigüedad. – (No excluyente)	Máx. 8			
	Participación como docente o integrante en cursos de formación disciplinar y formación docente, cursos de posgrado, congresos, seminarios, talleres, etc. de formación docente. Expositor/a en seminarios	Máx. 3			
	Participación en proyectos, programas de mejoras o reformas de planes de estudio, etc.	Máx. 2			
	Puntaje máximo de Ítem		13 pts.		
Antecedentes en Investigación y Desarrollo	Proyectos de Investigación y/o desarrollo en los que ha intervenido, considerando su condición: Director, Codirector o Integrante de Equipo.	Máx. 4			
	Publicaciones -con o sin referato-	Máx. 2			
	Participación o Asistencia en Congresos, jornadas etc. De carácter tecnológico o científico	Máx. 2			
	Puntaje máximo de Ítem		8 pts.		



**FCyT**

Facultad de Ciencia  
y Tecnología

«2022 - Las Malvinas son argentinas»

Antecedentes en Extensión	Proyectos de Extensión en los que ha intervenido, considerando su condición: Director, Codirector o Integrante de Equipo.	Máx. 3			
	Participación como organizador/a o integrante en Actividades, Congresos, Jornadas etc. de Extensión	Máx. 1			
	Puntaje máximo de Ítem	4 pts.			
Actuación Profesional y Gestión	Actuación Profesional en la actividad privada (Servicios, informes técnicos, etc. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la actividad).	Máx. 3			
	Gestión: Se considerará el siguiente orden de prioridad: Cargos concursados, designaciones directas, grado de jerarquía y cargos por elección de pares. Jurado de Concursos, formación de recursos humanos, etc	Máx. 2			
	Puntaje máximo de Ítem	5 pts.			
	Puntaje Final	Máx. 40 puntos			

\* Todos los ítems se ponderarán atendiendo siempre a la especificidad y/o afinidad con la materia objeto del concurso, a los fines de su debida puntuación.

Asimismo, se tendrá en cuenta la cantidad de cursos, jornadas, actividades, etc. Para otorgar los máximos puntajes. Los puntajes podrán expresarse en números enteros según la grilla o inclusive en decimales según resulte de su valoración.

**ANEXO III**  
**RÉGIMEN PARA LA SUSTANCIACIÓN DE CONCURSOS INTERINOS EN MODALIDAD VIRTUAL**

ARTÍCULO 1º.- Los concursos para la designación de docentes interinos, en las funciones correspondientes a las categorías de: Profesor Titular, Asociado y Adjunto; así como de Docentes Auxiliares Interinos: Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes, de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER podrán realizarse bajo la modalidad virtual cuando la/el Decana/o lo considere necesario/pertinente en función de optimizar tiempos y recursos. En estos casos, los concursos se realizarán mediante la utilización de videoconferencia en plataformas virtuales y se registrarán en lo específico por las disposiciones del presente ANEXO III. No obstante, para todos los aspectos generales que no se encuentren específicamente regulados aquí, será de aplicación el Anexo I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Concursos remitirá al jurado el currículum vitae y la planificación presentada por él/la aspirante, con -al menos- cinco (5) días corridos de anterioridad a la fecha fijada para la clase pública y la entrevista.

Para consideración de antecedentes el jurado tomará lo detallado en el currículum presentado, tomándose a éste como declaración jurada del contenido de la carpeta de antecedentes presentada con la documental acreditante, la cual podrá ser cotejada conforme Artículo 5º del presente Anexo.

ARTÍCULO 3º.- No será de aplicación a efectos cumplimentar el procedimiento instrumentado en el presente, el inciso a) del Artículo 31º del Anexo I de la norma citada. El mismo se reemplazará en razón de dicha finalidad, por el siguiente: "Artículo 31º.- a) Será registrada por medios técnicos que la plataforma virtual utilizada para su desarrollo, permita, y se conservará por un plazo mínimo de treinta (30) días corridos. A fin de garantizar la publicidad del acto, todo aquel que -acreditando un interés legítimo- quiera tener acceso al registro deberá, mediante nota formal, solicitarla al Área de Concursos. Ésta determinará la forma mediante la cual se facilitará la misma.

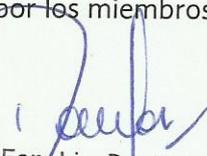
ARTÍCULO 4º.- La prueba de oposición y la entrevista con el/la aspirante, serán realizadas en forma virtual sincrónica, todo lo cual, deberá ser registrado por medios técnicos que la plataforma virtual permita y se conservará, como mínimo por treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 5º.- La evaluación de antecedentes se realizará mediante la conexión a una plataforma virtual sincrónica del jurado en su composición necesaria para funcionar, y de un representante de la Oficina de Concursos, quién tendrá en su poder la copia certificada de los antecedentes en soporte papel. Cada jurado podrá consultar y evacuar dudas sobre aspectos o detalles del CV, solicitando en el caso puntual sea constatado o cotejado con la copia de los antecedentes que posee el representante institucional.

ARTÍCULO 6º.- Tanto el dictamen del jurado como el orden de mérito, que exigen los artículos 35 y 36 del Anexo I de la norma citada, serán tipeados por un miembro elegido por

el propio jurado dentro de su conformación, el cual asumirá la función de escribiente. El mismo, deberá volcar la decisión de todos los miembros de manera fidedigna en el acta. En caso de no existir acuerdo o por imposibilidad de ejercer dicha función, un representante de la Oficina de Concursos, asumirá la función de escribiente, siguiendo las indicaciones del jurado.

ARTÍCULO 7º.- Cumplida la instancia del artículo anterior, se remitirá a cada Jurado -a través del medio que disponga la Facultad-, el acta impresa en soporte papel para su firma. En caso de existir impedimentos para la firma del acta, el responsable del Área podrá imprimir y firmar el acta realizada por el jurado, la cual deberá acompañar al expediente junto con los correos electrónicos de conformidad enviados por los miembros del jurado al correo institucional. -

  
Esp. Lic. Daniela Dans  
Decana  
Facultad de Ciencia y Tecnología  
UAdER